



1

Agaspio Flores Frío. del Ayuntamiento Constitucional de esta
 Villa= Certifico= Que en el libro de Acuerdos del Ayto. corres-
 pondiente a' el pasado año de mil ochocientos cincuenta y ocho, se
 que en la Frta. de mi cargo, entre otras se halla una es-
 traordinaria que copiada a la letra dice así=

Extraordinaria del Ayuntamiento de esta Villa En la Villa de Targuá jun-
 to a las once y siete días del mes de Diciembre de mil
 ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sus casas consistoriales,
 los Frtes. que suscriben y constituyen en el Ayuntamiento la junta
 Terrenal, y los Mayores contribuyentes que tambien suscri-
 ben pues habian sido citados asta un numero triple del
 Ayuntamiento por una citacion en legal forma; por el Sr.
 Presidente se dijo el estado que ocupan los trabajos que por
 la junta Terrenal de esta villa, y que han de servir de base
 para el año que viene de mil ochocientos cincuenta y nue-
 ve para la derrama de la contribucion territorial; y te-
 niendo en cuenta que las utilidades sacadas por la junta
 apesar de haber agotado todos los ramos que constitu-
 yen la riqueza de esta Villa hasta un grado esagera-
 do no alcanzan sus utilidades a las que la Nombrada



siñala á esta poblacion, en el Protocolo oficial n.º 559 del
lunes veinte del mismo y no perdiendo de vista lo que marca
la clausula quinta de la orden citada que está en el su-
plemento del Protocolo antes citado; esta corporacion reunida
acuerda que se formalize la queja de agravio y se lleve
á conocimiento de la Adm. de H.ª Pública para que
en su vista determine a la brevedad posible lo que con-
temple justo; y que una comision del H.ªto que se com-
pondra del Sr. D.º Vicente Guerrero, D.º Martin Barrero =
D.º Aniceto Romero = D.º José Cortes; y que estos sin le-
vantar mano; lo principien y pongan en claro lo que
arrije la rectitud que practiquen, todos así lo dijeron y con-
daron y firman de que certifico = Fernando Delgado Almu-
dro = Alcalde Vicente Guerrero = Antonio Curado = Martin Barro-
ro = Aniceto Romero = Fran.º Merino = Pedro Leon = Fernando Ca-
rrasco = Señal cruz del Regidor Joaquin Carrasco = señal
cruz del Regidor Vicente Leon Milanes = Juan Manuel Cas-
tameda Perito Repartidor = Clemente Rodriguez = Fernando
Moran = Juan Barrero = Juan Delgado Almuadro = Pedro Me-
rino = Adelonso Mejia = Domingo Dominguez = José Guerra-
ro = Patricio Lavado Mayor contribuyente Pedro Lopez = Señal
cruz de Manuel Perera = Fran.º Barrero = Fran.º Delgado =
Alejandro Romero Lama = Juan Sanchez Garcia = Domingo
Gonzalez = Fran.º Espinosa Gil = Manuel Muñoz del Pino

Antonio Cortes Lobato = Señal cruz de Sebastian Barrero
Lobo = Germinio Muñoz Señal Cruz de Vicente Paredes =
Fran.º Gutierrez y Matos = Fran.º Santa = Fran.º Delgado
Bacas = Cristobal Solar = señal cruz de Sebastian Lazaro
Molina = Juan Rodriguez = Mateo Cortes = señal cruz de
Dord Epinon Benito Guerrero = señal cruz de Sebastian Ro-
driguez Sebastian Gil = Fran.º Siquero Garcia = señal de
cruz de Miguel Rodriguez = Agustin Barrero = señal
de cruz de Pedro Gonzalez = Antonio Amado = Fran.º Leon
señal de cruz de Alonso Flores = Fran.º Pombo = Pedro
Zama = Agapito Flores Sr.º

Esta literalmente conforme con su original que obra en
el libro de su referencia a que caso necesario me remito, y p.º que
conste con el libro bueno del Sr. Alcalde y sellada con el
del Ay.º Jmo. Narza p.º Mance y Abril och.
de mil ochocientos cincuenta y nueve =

U.º P.º
Juan Manuel
de Castañeda

Agapito Flores Sr.º

Acuerdo En la villa de Navaja junto Alange a diez dias del mes de Abril del presente año de la fecha estando reunidos en sus casas consistoriales los Sres. que suscriben y constituyen su Agle. constitucional celebrando sesion ordinaria; despues de concluyda esta y sin levantar mano; estando tambien presentes los Sres. peritos repartidores, que comparecieron la junta Pericial en esta V.ª para hacer el amillaramiento de riqueza territorial, que habia de servir de base para el repartimiento del presente año los cuales habian sido citados, con anterioridad; por el Sr. Presidente, se dijo que estando concluydo el repartimiento de territorial del presente año; y notandose en el que sala la riqueza grabada con mas del catorce por% como esta prevenido a causa de no haber sacado la junta pericial todas las utilidades, como se nos señala por la Honra de N.ª Publica de esta prov.ª, al comunicarnos el cupo de esta poblacion; faltando para completar aquella la enorme suma de 63,566r. esta junta Pericial Manifesto que habiendose ocupado detenidamente en hacer la evacuacion de cuantas clases hay en esta Villa sujetos a pagar la contrib.ª les habia sido imposible, descubrir mas riqueza que la que consta en el amillaramiento que tienen firmado; el que cha la evacuacion de los bienes inmuebles cultivos y ganaderia, con entera sujecion a la Castilla que se le entrego formada por la Honra

de H.^{ta} Pública de esta provincia. Todo lo cual lo han examinado
de bien y fielmente segun sus conocimientos y los datos que
han examinados para ello, y en tal estado, el Ay.^{to} y juntas a
cuidado teniendo presente las ordenes de veintaytres de Di-
ciembre del cuarentaynueve inserta en el boletín de sus
de Enero de 1847= la de diezysiete de Enero de 48= la de
Agosto del 49 inserta en el boletín n.º 50, la de Diciem-
bre del año 30 inserta en el boletín n.º 556 la de Diciem-
bre del 38 inserta en el boletín n.º 559: Y bien ex-
aminados todas las referidas ordenes fueron leydas
por mi el Tuo. de mandado de su merced, y hecho car-
go de lo que se previene del real decreto de 4 de Mayo
de 1819 sobre los perjuicios que pueden irrogarse a las
juntas Periciales Ayunt.^{os} y a los pueblos con las comi-
siones de ebanacion mandadas por la R.^{ta} y hasta
examinar los datos y comprobar las ebanaciones e-
chas en el dia y las que se hicieron y constan en
el catastro que se formo en los Pueblos amediados
del Siglo pasado que existe en el Archivo de este
Ay.^{to} por averiguar si podia descubrirse alguna

riqueza; y hijos de luro; que uncurado, entonce todo
el termino, tenia 9690 fanegas de terreno inclu-
yendo en ellas toda la tierra inutil, y ahora, sigue
aparece en el Resumen del Amillaramiento que ad-
junto se remite hay amillaradas 6487 fanegas
● no incluy, en ellas la porcion de tierra inutil que con-
tiene este termino; haude por conguiente un exeso de
855 fanegas; debido sin duda a que todas las fanegas
que hoy constan o la mayor parte de ellos son escasa-
mente de punto y no como debivan ser de cuarta, no pa-
rando en esto nlo, pues en aquella epoca, se calculo
a este termino 900 fanegas de tierra de primera clase=
700 de segunda = 1800 de tercera = 1879 de inuitiles = y
hoy aparece en el adjunto resumen haber amillara-
das para este año 684 fan. de primera = 1398 1/2 de se-
gunda = 1579 de tercera y 1448 de cuarta = y apesar de
tan considerable exeso no dan mas utilidades que
las que aparecen en el resumen que se remite; por
cuya causa este Ayuntamiento y junta seben en
el caso aunque apesar suyo de tener que pedir con-
piden a' her. Adnion la rebaja de la cuota que
hay de exeso; habiendose detenido en hacer por
menores, para que se persuada her. Adnion de
la justicia que existe a esta corporacion para



pedir la baja que solicita; y por lo tanto espera
 que, parada su atencion, biera Adunada en las razo-
 nes expuestas, no dudara' un momento; en deliberar
 en justicia como corresponde; firmando todos en
 su credito, de que yo S. P. certifico =

Juan Manuel
de Castañeda

Matia Cortez Antonio
de Almeida

Antonio

Jose Maria Cortez Juan
de Almeida

Juan

Buita

Alexandro

Zama

Juan

Almeida

Agapito





Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible handwritten text, appearing to be a list or a series of entries.

Large, stylized handwritten signature or initials at the bottom of the main text block.





Exposición de Badajoz

Villa de Santa Justa Alange

El Ayuntamiento de esta Villa, suceso del decreto que se cita en este
 año por las R. O. de 23 de Mayo de 1866, y 1 de Julio de 1867, art.
 14, presentando al Honro esta restitución extraordinaria de agrario
 por quedar el cupo de la contribución territorial, que se tenia calculada
 para el corriente año del 1867, el producto líquido de su riqueza
 imponible, segun se justifica por el padron de cuantificación en
 que se ha fundado el reparto individual del mismo cupo, y por la
 lista de censos, adjunta a que se expresa en la separacion la res-
 pectiva importe de la riqueza rural, urbana, y pecuaria; a saber:

Delos propietarios rurales por renta y utilidades del cultivo	182752
Y de los propietarios urbanos	119344
Y de los ganaderos	71238
Total	373334

Queda el cupo de la contrib. de 1867 de 6460

La cantidad por consiguiente el liquido imponible en 1867 de 6460 por 100
 Mantraya representando restitucion de claros por el verdadero pro-
 ducto liquido imponible de la riqueza territorial y pecuaria del termino
 jurisdiccional de esta Villa, el que queda expresado, sin contarse con-
 tacion, baja, ni fraude alguno; en cuya seguridad pedimos la
 rebaja del cupo, sugeriendole a las juntas y gastos de la cla-
 sificacion que se haga por la Administracion para cumplir
 lo que se manda, sin que resulte a cargo de esta Villa de Santa Justa Alange

y Abil de notificación en las Cuentas y
suade de que certifica.

Juan Manuel
de Castañeda

Fernando Delgado
Almendras

Juan Merino

Buñón Guerrero

Alejandro Romero

José López Zamora

Señal + del Reg.
Sebastián Lazaro Molina

Señal + del Reg.
Pedro Guerrero

Señal + del Reg.
Vicente Juan Milán

Agustín Alcaraz
1800





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Provincia de Badajoz Villa de Llerena junto Abange

Año de 1897.

Examen del ramo: Datas cuadradas y lotes de las tercias para el pago de estas que se junta ~~Real~~ y Ayuntamiento del mismo para la venta de los derechos de los contribuyentes, Dichos lotes cuadradas de riego y otros datos que han servido para la formación del arrendamiento de los riego, imponible a saber:

Clase y calidad de la tierra	N.º de parcelas	Producto total	Porcentaje	Liquidación	Porcentaje a pagar	Clase	N.º de parcelas	Producto	Total	
terceros.										
1.ª	284	164844	10.384	14160	10000	1.ª	25	300	6300	
2.ª	1338 1/4	253921	191370	60221	10000	2.ª	70	200	14000	
3.ª	1877 1/4	281936	186381	55885	10000	3.ª	15	80	1200	
4.ª	418	19380	4400	4380	10000	4.ª	20	60	3000	
5.ª	22 1/2	2224	3824	8900	10000	5.ª	50	40	2000	
Miles						6.ª	19	70	1710	
1.ª	8	2160	760	3200	10000	Destinados a su propio uso				
2.ª	53	2215	3915	9200	10000	Mulas de	2.ª	29	100	2900
3.ª	8 1/2	2880	1600	1280	10000	Arnal de	1.ª	30	40	1200
Linia						Arnal de	2.ª	96	30	2880
1.ª	4	1880	720	360	10000	Arnal de	3.ª	120	20	2400
2.ª	1	180	110	70	10000	Granjeria				
3.ª	1	180	110	70	10000	Ryuan de ría		12	60	720
Muebles						Morales de ríos		20	70	1400
1.ª	3	2180	1300	600	10000	Prados de ría		7	48	336
2.ª	1	435	295	140	10000	Cerdas de ría		15	11	165
3.ª	10 1/2	14396	" "	14396	10000	Morales de ría		15	8	120
Traspasto						Cabanas de ría		262	8	2626
1.ª	1000	10000	" "	10000	10000	Leganes		70	8	560
2.ª	310	1860	" "	1860	10000	Frutales		22	6	312
Total de la Renta		114391	557352	182752		Armas de ría		3224	4	12096
Finca de ríos						Uvas de ría		1551	3	1653
Destinadas a habitación	636	15552	135863	28172	508670	Libros de ría		360	8	1800
Destinadas a labor	20		1764	580	5481	Total de la Renta de ríos				
Destinadas a riego	8		12324	3081	2263	Renta			182752	
Total de ríos			147790	30606	532344	Urbano			119244	
Finca de ríos						Alquerías			74238	
Destinadas a habitación	636		135863	28172	508670	Total			376534	



Lista Junta Mayo Mayo 25 de 1899

Juan Manuel Mateo Cortés

Antonio Braza

Gran. Merino

Alejandro José María Cortés
Romero Zamora
Juanito Carrasco

Pedro López
Fernando Delgado

Almudoro
Pedro Melero

Proprietario Mejía
José Guerrero

Juan Delgado
Almudoro

Domingo Domínguez

Agapito Flores

Señal + del Popt.
Sebastián Lasso Molina
Señal + del Popt.
Pedro Guerrero
Señal + del Popt.
Ciente Leon Milane